

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00732
Demandante:	Banco Finandina S.A
Acreedores:	Robinson Andrés Salazar Tobón
Asunto:	Incorpora notificación y no accede emplazamiento

Incorpórese los documentos allegados por correo electrónico, con las constancias de envío de notificación a la parte demandada con resultado negativo los cuales serán tenidas en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado y previo a la solicitud de emplazamiento; advierte el despacho que a fin de evitar nulidades que invaliden lo actuado, se deben realizar las gestiones necesarias para la notificación del auto que admite la demanda en dirección calle 10 N°. 9-58 del Municipio de Rionegro Antioquia, de acuerdo a las direcciones indicadas en el memorial del día 12 de agosto del año 2019 y que obra folios 30 del cuaderno principal. Notificación que debe realizarse conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior se continuarán con las demás etapas procesales.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Código de verificación:

4c9ca93699b93ec8ca5f6aa80952d370e9fbc8b8ef3ff2b81ab324c9189a3a6

0

Documento generado en 24/08/2020 11:02:24 p.m.